CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	No. MT-CIA-004 DE 2026
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATICO ENTRE EL MUNICIPIO DE TORO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES 472 PARA COORDINAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE MENSAJERIA EXPRESA PARA LA DISTRIBUCION, RECOLECCION Y ENTREGA DE LOS ENVIOS GENERADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TORO VALLE
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10000000)
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar el valor del contrato lo que primero ocurra, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TORO
NIT:	891.900.985-4
DOMICILIO:	Calle 11 No. 3-09
REPRESENTANTE LEGAL:	JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
C.C. No.	16.402.591 expedida en Toro (Valle)
CONTRATISTA:	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S REGIONAL EJE CAFETERO
NIT No.	900.062.917-9
GERENTE REGIONAL:	LUZ MARY MURILLO FRANCO GERENTE REGIÓNAL
DOMICILIO:	KR 1 Norte 35 11 Villamaría Caldas

Entre los suscritos: **JHON FREDY VALENCIA BEDOYA,** mayor de edad y vecino de Toro, identificado con cédula de ciudadanía número 16.402.591 expedida en Toro (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Toro, y legalmente posesionado el día 27 de diciembre de 2023 mediante Acta No UNO (1) de la Notaría Única del Círculo de Toro Valle; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TORO**- con NIT 891.900.985-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina la Entidad Estatal por una parte y quien en adelante se denominará **EL CLIENTE**, y por la otra **LUZ MARY MURILLO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 24.824.505 expedida en Neira -Caldas, obrando en calidad de Gerente Regional para el Eje Cafetero de la Sociedad **SERVICIOS POSTALES NACIONALES, S.A.S** NIT: 900062917-9 debidamente facultada para actuar, de conformidad con Resolución de Delegación de Funciones Nro. 086 del 7 de Julio de 2021 expedida por la Presidencia de Servicios Postales Nacionales S.A, sociedad pública vinculada al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autorizada su creación mediante **Decreto 4310 de 2005**, constituida

mediante Escritura Pública No. 0002428 de la Notaría 50 del Círculo de Bogotá el 25 de noviembre de 2005, y reformada mediante Escrituras Públicas números 00324 del 26 de julio de 2006, 0000729 del 19 de diciembre de 2006 otorgadas en la Notaría 67, 1321 del 31 de julio de 2007, 1298 del 20 de mayo de 2008, 3483 del 25 de noviembre de 2008, 1283 del 30 de mayo de 2009, 1400 del 11 de Junio de 2009 y 0291 del 08 de febrero de 2010 de la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, No. 2607 de 2 de agosto de 2010 inscrita el 12 de agosto de 2010 bajo el número 01405518, No. 3487 del 11 de noviembre de 2010 inscrita el 16 de noviembre de 2010 bajo el número 01429039 y No. 0039 del 13 de enero de 2011 inscrita el 14 de enero de 2011 bajo el No. 01445074 y la escritura No. 01334 de 26 de mayo de 2011 inscrita día 30 de mayo de 2011 bajo el No. 01483497, No. 02562 de 17 de noviembre de 2011 inscrita el 23 de noviembre de 2011 bajo el número 01529855, No. 4211 de junio 20 de 2012 inscrita el 29 de junio de 2012 bajo el número 01646580, No. 3975 de julio 31 de 2015 inscrita el 16 de agosto de 2012 bajo el número 01658892, No. 1768 de 1 de julio de 2015 inscrita el14 de Diciembre de 2015 bajo el número 02043949, No. 3559 de 16 de Junio de 2016 inscrita el 14 de Julio de 2016 bajo el número 02122517, No. 4149 del 9 de Diciembre de 2019 inscrita el 16 de Diciembre de 2019 bajo el Número 02533239 del libro IX, No. 59 del 14 de enero del 2021 bajo el número 02657027 del 29 de enero de 2021, No. 559 del 25 de Febrero de 2021 bajo el número 02672882 de 12 de marzo de 2021, No.1260 en la Notaria 64 del Circulo de Bogotá del 16 de Abril del 2021 bajo el número 02699143 del 26 Abril de 2021, Acta No. 30 de 25 de febrero de 2022 bajo el número 02798068 del 28 de febrero de la Asamblea de Accionista, No. 31 de 24 de marzo de 2022 bajo el número 02813390 del 7 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionista, No. 33 de 28 de marzo de 2023 bajo el número 02986898 del 14 de junio de 2023 de la Asamblea de Accionista, No. 34 del 4 de septiembre de 2023, bajo número 03023135 del 3 de octubre de 2023 de la Asamblea de Accionista, quien en adelante se denominará, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el estudio previo y la conveniencia del MUNICIPIO DE TORO VALLE, requiere contratar la prestación de recolección, curso y entrega de correspondencia y demás envíos postales necesarios para el normal, oportuno y eficaz desarrollo de las funciones que realiza. **2)** Que el Decreto No. 2854 del 25 de agosto de 2006 en su artículo primero decreta: “Para los efectos previstos en el Decreto 2853 que ordena la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional “ADPOSTAL”, las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.S” **3)** Que **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** presentó la propuesta de servicios. **4)** Que de acuerdo con lo anterior **CONTRATO INTERADMINISTRATICO ENTRE EL MUNICIPIO DE TORO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES 472 PARA COORDINAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE MENSAJERIA EXPRESA PARA LA DISTRIBUCION, RECOLECCION Y ENTREGA DE LOS ENVIOS GENERADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TORO VALLE** para el normal desarrollo las funciones. **5)** Que en el presupuesto del MUNICIPIO DE TORO VALLE existe

disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos que ocasione este contrato N° 01 000055 expedido el 19 de febrero de 2025. **6)**. Por lo anterior las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** Por medio del presente contrato **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.** se compromete con el MUNICIPIO DE TORO VALLE**,** a la **CONTRATO INTERADMINISTRATICO ENTRE EL MUNICIPIO DE TORO Y LA EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES 472 PARA COORDINAR Y EJECUTAR ACTIVIDADES DE MENSAJERIA EXPRESA PARA LA DISTRIBUCION, RECOLECCION Y ENTREGA DE LOS ENVIOS GENERADOS POR LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TORO VALLE**, bajo la modalidad que requiera **EL CLIENTE** según sus necesidades y el portafolio de servicios ofrecido por **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S**, de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Servicio de correo para envío de objetos postales hasta 2 Kg, con prueba y certificación de entrega, válida judicialmente con cubrimiento nacional. Cobertura y tiempos de entrega: De acuerdo con la matriz de tiempos de entrega. Forma de entrega: Bajo firma de persona mayor de edad, que se encuentre en la dirección de destino al momento de la entrega. Para envíos que tengan como destino poblaciones apartadas, zonas veredales y en las zonas de difícil acceso, su entrega se realizará mediante publicación de lista de correo y hasta cabecera municipal. Esta publicación se realizará en centros operativos que apliquen, expendios y puntos de venta. Intentos de entrega: 1 Intento de entrega. Rastreo y seguimiento: Aplica guía con número de seguimiento. Prueba de entrega: La Certificación es auto gestionada por el cliente, consultando la página web. Devoluciones: El envío será devuelto a la dirección suministrada por el remitente; de no ser posible su devolución el envío será llevado a la unidad de rezagos, donde aplicará la resolución de rezagos vigente. Dimensiones: Su lado más largo no puede exceder de 25 cm o que no exceda los 2 kilos físicos y/o volumétricos. Peso: Máximo 2 Kg físicos y/o volumétricos.

Rango de peso (gr.)		Cobertura						
Mínimo	Máximo	Urbano	Regional	Nacional	Multiregional	Trayecto Especial 1	Trayecto Especial 2	Trayecto Especial 3
0	1.000	$ 10.250	$ 16.800	$ 22.650	$ 24.900	$ 39.300	$ 55.050	$ 77.050
1.001	2.000	$ 15.650	$ 18.650	$ 28.200	$ 31.000	$ 56.250	$ 78.750	$110.250

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- En virtud del presente contrato se obliga **a: 1)** Pagar a la ENTIDAD el valor del mismo en la Oportunidad y forma aquí establecida. **2)** Supervisar el desarrollo del contrato. **3)** Cumplir con las normas postales establecidas para el despacho de correspondencia sobre: acondicionamiento (embalaje), dimensiones, rotulación del destinatario, remitente, límites de peso y prohibiciones de acuerdo con las instrucciones impartidas Por la ENTIDAD. **4)** Cumplir los horarios de entrega para la recolección, diligenciando para tal efecto las planillas que en cada caso se requiera de acuerdo con la naturaleza del servicio. Estas planillas de imposición deben llevar la firma y sello del funcionario autorizado por **El CLIENTE**, una vez efectuada la entrega de los envíos estas

deberán exigirse que se encuentren digitalizadas y subidas al SIPOST que utiliza SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S **5)** Corregir, modificar las planillas de imposición devueltas por deficiencias en la elaboración o en la liquidación. **6)** Verificar que la factura corresponda a lo planillado en el respectivo mes. **7)** Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **8)** Realizar las reclamaciones respecto a los incumplimientos en las condiciones de prestación del servicio postal, por pérdida, expoliación o avería de los objetos postales, atribuible a la ENTIDAD, dentro del plazo y condiciones estipulados en el artículo 31 de la Ley 1369 del 30 de diciembre de 2009, mediante la cual se establece el régimen de los servicios postales y se dictan otras disposiciones. **9)** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del contrato. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El plazo de ejecución El plazo de ejecución del contrato será hasta el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026) o hasta agotar el valor del contrato lo que primero ocurra, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-** La vigencia del presente contrato será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10000000)**, monto que incluye IVA (si es del caso), que Se pagará de acuerdo con los volúmenes transportados, según tarifas vigentes, mediante la presentación y tramitación de las cuentas mensuales y el cumplido a satisfacción del respectivo mes; el pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, de la cuenta de cada mes vencido, acompañada del informe del supervisor donde conste el cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del presente contrato y certificado de paz y salvo en seguridad social y parafiscales de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las tarifas a cobrar son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento que se incrementen las tarifas en forma general, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. le comunicara esta situación por escrito, con el fin de liquidar el servicio con el nuevo incremento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las partes contratantes acuerdan que, en caso de mora injustificada del Municipio en el pago al contratista de las sumas pactadas en este contrato, esta entidad le reconocerá a aquel interés del 0.9% mensual sobre la cuenta morosa. Convienen las partes igualmente que no se causaran intereses sobre los intereses. En caso de que se generen honorarios de abogados contratados por el contratista, los mismos correrán por cuenta de éste. En todo caso el pago se haga previa disposición de giros de PAC. **CLÁUSULA SÉPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: -** El valor que **EL MUNICIPIO** DE TORO VALLE**,** se compromete a pagar a **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** se subordina a las Apropiaciones que con tal fin se ordenan con Cargo a su presupuesto según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01 000055 expedido el 0 de enero de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIZACIÓN. -** En caso de pérdida total o parcial, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, de cualquier clase de envíos postales a cargo de **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S** responderá de acuerdo a las normas postales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. -** Por circunstancias de fuerza Mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. -** La

ENTIDAD no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TORO VALLE.** **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en los artículos Art. 60 Ley 80/1.993, Art. 11 Ley 1150/2007, y Art. 217 Decreto - Ley 019/2012. La liquidación deberá tener lugar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TORO VALLE,** procederá a hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LUZ MARY MURILLO FRANCO** Gerente Regional Eje Cafetero de **SERVICIOS POSTALES S.A.**, declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.-** EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en lo **técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico** de la ejecución del presente contrato, que se ejercerá a través de la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas, quien ejercerá las siguientes funciones: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumplan con las condiciones exigidas y ofrecidas por EL CONTRATISTA; c) Resolver todas las consultas que le formule EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Comunicar al contratista las determinaciones que tome la Entidad Contratante, sobre los cambios o modificaciones de las actividades, cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; e) Proyectar el acta de inicio y terminación del contrato para la suscripción del ordenador del gasto y acta de liquidación (cuando sea del caso); f) Verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del CONTRATISTA para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas; g) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO I.** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARAGRAFO II.** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán Expedirse o notificarse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se Considera perfeccionado con la firma de las partes. Para la legalización se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas que suscriben el presente contrato y a las direcciones indicadas a continuación: EL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE: Dir.: Dir.: Calle 11 No. 3-09 – TORO Valle, Tel o Cel. , Correo electrónico: contratacion@toro-valle.gov.co - CONTRATISTA: Dirección: KR 1 Norte 35 11 Villamaría Caldas, Tel. 4722005 Correo electrónico: notificaciones.judiciales@4-72.com.co **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionado con la ejecución del presente contrato éstas se comprometen a resolverlos utilizando los

siguientes mecanismos: transacción, amigable composición, conciliación, tribunal de arbitramento para lo cual se acudirá a la Cámara de Comercio de Cartago, o en su defecto a la Cámara de Comercio de Pereira sujetándose a los reglamentos que dicha entidad establezca para tal efecto.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente una vez aprobado por el ordenador del gasto, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.